



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 04 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2024 11:08:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000296-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: Resolución Administrativa N° 000303-2024- CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de septiembre de 2024; el Oficio Múltiple N° 000009-2024-RENAJU-GSJR-GG-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. En relación, el artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial le corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema.

3. Estando a ello, en mérito al oficio Múltiple N° 000009-2024-RENAJU-GSJR-GG-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe del registro Nacional Judicial Gerencia General Vicky Yajaira Távara Cavero, hace de conocimiento que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió dejar sin efecto la **Resolución Administrativa N° 185-2018-CE-PJ**¹ de fecha 4 de julio de 2018, y designó a la Jefatura del Registro Nacional Judicial - RENAJU y a las oficinas de los Registros Distritales Judiciales - REDIJU como los nuevos responsables de remitir a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información vinculada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento, aprobado

¹ Resolución Administrativa que designaba al Subgerente de Relaciones laborales de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial como el funcionario responsable de remitir al MINJUSDH la información requerida para el RNAS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

por Decreto Supremo N° 002-2017-JUS. Con el objetivo de cumplir cabalmente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento, solicita respetuosamente a vuestros Despachos se sirvan EXHORTAR a los órganos jurisdiccionales, autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, oficina descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Registro Distrital Judicial y otras áreas correspondientes, la observancia obligatoria de la Resolución Administrativa N° 000303-2024-CE-PJ de fecha 24 de setiembre de 2024.

4. Por tanto, a través de la Resolución Administrativa N° 000303-2024-CE-PJ, de fecha de publicación en el "Diario Oficial El Peruano", 26 de septiembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve, entre otros:

"Artículo Primero. - Designar a la Jefatura del Registro Nacional Judicial (RENAJU) y a las Jefaturas de los Registros Distritales Judiciales (REDIJU) como responsables de remitir a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información vinculada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, establecida en el Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-JUS, como sigue:

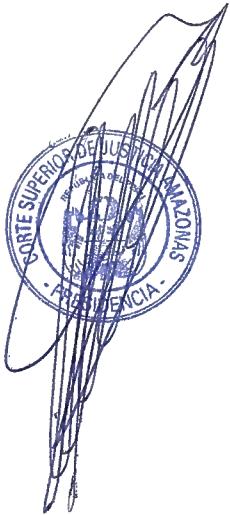
- **REDIJU:** La información correspondiente o los Cortes Superiores de Justicia de sus respectivos Jurisdicciones.
- **RENAJU:** La información de las dependencias fuera del alcance de los REDIJU.

Artículo Segundo. - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 185-2018-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero. - Encargar a la Jefatura del Registro Nacional Judicial la supervisión de las actividades del RENAJU y REDIJU, en ejecución de la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto. - Disponer, por aplicación del Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento, que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, los órganos jurisdiccionales, las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario y las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, remitan al Registro Nacional Judicial o al Registro Distrital Judicial, según corresponda, la información sobre de las sanciones a inscribirse en el "Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional • RNAS", dentro del plazo de veinticuatro horas de declarado firme, con el "Formato para el RNAS" (Anexo) y la resolución de sanción. (...)** (Énfasis agregado).

5. Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 1265, crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, en el cual se inscriben a los abogados que en el ejercicio de su profesión o cargo público son objetos de sanciones por malas prácticas profesionales, cuya gestión, administración y operación





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

del registro² se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa³ debiendo resaltar que son sanciones Inscribibles en el referido registro, las siguientes; "1. Multa. 2. Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión y/o función o cargo. 3. Separación temporal del Colegio al que pertenece el abogado. 4. Destitución de un puesto o cargo. 5. Expulsión definitiva del Colegio Profesional. 6. Inhabilitación para el ejercicio de la profesión"⁴.

6. En mérito al considerando precedente, con Resolución Administrativa N° 000281- 2021-P-CSJAM-PJ, esta Presidencia de Corte resuelve entre otros, designar al Lic. JOSÉ ANGEL CONTRERAS VILCA - responsable del Área de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, como RESPONSABLE de reportar ante la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica (DPJFPJ) de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información sobre las sanciones impuestas a las y los abogados para su inscripción en el Registro correspondiente

7. Por tanto, siendo el Presidente de la Corte Superior, el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables; en consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

² Artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1265

³ Numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1265, aprobado mediante D.S. N° 002-2017-JUS: "La Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el órgano responsable del Registro. Tiene a su cargo la gestión, implementación progresiva, mantenimiento, operación y actualización del Registro. Para cumplir con su función, monitoreará el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas y de los funcionarios y/o personas responsables en brindar información al Registro.

⁴ Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1265, aprobado mediante D.S. N.° 002-2017-JUS





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

8. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90° incisos 3 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000303- 2024-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de septiembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Amazonas:

1. **DESIGNAR** a la Lic. **PETRONILA LA TORRE SALAZAR** responsable del Registro Distrital Judicial (REDIJU) de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, como responsable de remitir a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información vinculada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, establecida en el Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-JUS, correspondiente a este distrito judicial, para la cual, deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Registro Nacional Judicial, respecto de la forma y/o procedimiento para la remisión de información a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. **DISPONER**, por aplicación del Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, **los órganos jurisdiccionales, las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario y las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, remitan al Registro Nacional Judicial o al Registro Distrital Judicial, según corresponda, la información sobre de las sanciones a Inscribirse en el "Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS", dentro del plazo de veinticuatro horas de declarado firme, con el "Formato para el RNAS" y la resolución de sanción.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000281-2021-PCSJAM-PJ; de fecha 12 de octubre de 2021, emitida por esta Presidencia de Corte Superior de Justicia de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Lic. **JOSE ANGEL CONTRERAS VILCA**, en mérito a las actividades encomendadas en la Resolución





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Administrativa N° 000281-2021-P-CSJAM-PJ, proceda a entregar a la Coordinación del Registro Distrital Judicial de este distrito judicial, los archivos físicos y/o virtuales con los que cuente, los cuales no deben contener información pendiente de registro y/o remisión a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas, a la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señores/as Jueces/zas de los Órganos Jurisdiccionales de este distrito judicial, Oficina de Administración Distrital, Área de Servicios Judiciales y Recaudaciones, Administraciones de los NCPP, Sub Administradores del NCPP, Oficina de Imagen Institucional, Área del Registro Distrital de Amazonas, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

